



NORMATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (ETSII)

(Aprobado en Junta de Centro de la ETSII, 30 de marzo de 2022)

1. Antecedentes

El propósito de esta normativa consiste en definir aquellos procedimientos o criterios que resultarán de aplicación para las titulaciones académicas de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial (ETSII), de manera complementaria a lo establecido por el “Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado y máster de la Universidad Politécnica de Cartagena”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPCT a fecha de 11 de marzo de 2020.

2. Reconocimiento de créditos por actividades socio-culturales

Para el reconocimiento de créditos por actividades socio-culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, se seguirá lo dispuesto en el artículo 9 del “Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado y máster de la Universidad Politécnica de Cartagena”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPCT a fecha de 11 de marzo de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el citado reglamento, este tipo de reconocimiento de créditos sólo resultará de aplicación para las titulaciones de grado. Además, en el caso de las titulaciones académicas de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial (ETSII), estará limitado a un máximo de 6 ECTS. Por otra parte, estará limitado al número total de créditos optativos del plan de estudios, en el caso de que dicho cómputo sea inferior a 6 ECTS.

En relación con la tramitación del reconocimiento de créditos por actividades socio-culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, se deberá respetar además los requisitos que se describen en el apartado 4 de la presente normativa.

3. Reconocimiento de créditos por otras enseñanzas, prácticas externas, experiencia profesional, movilidad, etc.

Para la tramitación del resto de solicitudes de reconocimiento de créditos, tales como aquellas solicitudes relacionadas con otras enseñanzas universitarias o no universitarias, prácticas externas, experiencia profesional, movilidad



nacional o internacional, etc., se aplicará lo establecido por el “Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en los estudios de grado y máster de la Universidad Politécnica de Cartagena”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPCT a fecha de 11 de marzo de 2020, así como en su caso las correspondientes normativas de carácter específico para las titulaciones académicas de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial (ETSII).

4. Cómputo del reconocimiento de créditos en titulaciones de grado con créditos optativos específicos y complementarios

En aquellas titulaciones de grado que en la memoria del título distingan entre créditos optativos específicos (OE) y créditos optativos complementarios (OC) y establezcan la necesidad de superar un mínimo de 18 ECTS de créditos optativos específicos (OE), como son el Grado en Ingeniería Mecánica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería Química Industrial y Grado en Ingeniería Eléctrica, en este apartado se detalla las implicaciones del citado requisito de la memoria del título.

El reconocimiento de créditos por actividades socioculturales no se computará como créditos optativos específicos sino sencillamente como créditos optativos, y por tanto no reducirá el número total de créditos optativos específicos (OE) que haya de superar el estudiante, como se indica en la siguiente tabla:

Tipo de reconocimiento de créditos	Descripción
Por actividades socio-culturales	El reconocimiento de créditos por actividades socio-culturales, computará sencillamente como créditos optativos, y por tanto los estudiantes deberán cursar el mínimo de 18 ECTS de créditos optativos específicos (OE) que se establezca en la memoria del título, y el resto de créditos optativos a superar conforme a lo establecido en el plan de estudios podrán ser indistintamente créditos optativos específicos (OE) o créditos optativos complementarios (OC).

Dependiendo del itinerario cursado por el estudiante en estas titulaciones de grado, el reconocimiento de créditos por prácticas externas o por movilidad podrá llegar a eximir al alumno del requisito de un determinado mínimo de créditos optativos específicos o reducir el cómputo de dicho requisito, conforme a lo que se especifica en la tabla siguiente:



Itinerario	Descripción
Itinerario profesional	El estudiante deberá cursar el mínimo de 18 ECTS de créditos optativas específicos (OE) que se establezca en la memoria del título, y el resto de créditos optativos a superar conforme a lo establecido en el plan de estudios de su titulación podrán ser indistintamente créditos optativos específicos (OE) o créditos optativos complementarios (OC).
Itinerario internacional	En el caso de cumplirse los requisitos de este itinerario (reconocimiento de un número igual o superior a 24 ECTS por movilidad), el estudiante no estará sujeto al cumplimiento del número mínimo de créditos optativos específicos que se establezca en la memoria del título, sino que podrá cursar indistintamente créditos optativos específicos (OE) o créditos optativos complementarios (OC).
Itinerario profesional	En el caso de los estudiantes que efectúen el reconocimiento de créditos por prácticas externas, los primeros 6 ECTS de prácticas externas computarán como créditos optativos específicos y por tanto el mínimo de 18 ECTS de créditos optativos específicos que se establezca en la memoria del título quedará reducido a 12 ECTS, y el resto de créditos podrán ser indistintamente créditos optativos específicos (OE) o créditos optativos complementarios (OC).